



ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN LABORAL A ENTREGAR PARA LAS SOLICITUDES DE AULA MATINAL, COMEDOR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

En referencia a la **situación laboral de las familias**:

- ✓ Los certificados de las empresas, en los casos que trabajen por cuenta ajena, deberá traer de manera expresa reflejado la fecha de inicio y finalización del contrato y el horario detallado de su jornada laboral.
- ✓ Es requisito imprescindible presentar la vida laboral (Seguridad Social). Aquellos funcionarios que no estén acogidos al régimen de Seguridad Social deberán aportar una hoja de servicio expedida por el Departamento correspondiente de la Administración donde preste sus servicios.
- ✓ La unidad familiar la componen todas las personas que convivan en el domicilio hasta segundo grado de consanguinidad, con lo cual todas las personas que formen parte de la unidad familiar y sean mayores de 16 años deberán firmar la autorización para cruzar los datos con la Agencia Tributaria.
- ✓ Si algún miembro de la familia no está obligado a declarar deberá personarse en la Agencia Tributaria que le certifique que de él/ella no constan datos y deberá aportar, en este caso, cualquier documento que certifique los ingresos del ejercicio 2016. Sólo en caso de no tener ninguna documentación, y de manera excepcional, podrá realizar una declaración responsable.

En relación a las **circunstancias familiares**:

- ✓ En caso que no haya ninguna situación familiar extraordinaria (separación/ divorcio/ madre soltera/ fallecimiento de algún progenitor/ otras), la solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los dos progenitores y deberán aportar certificación laboral de ambos progenitores.
- ✓ En caso que haya alguna situación a destacar (separación/ divorcio/ madre soltera/ fallecimiento de algún progenitor/ otras), deberá aportarse certificación de las distintas situaciones (sentencia judicial, libro de familia completo, certificado de fallecimiento...).
- ✓ En caso que la guarda y custodia se certifique en la sentencia como compartida, la situación será la misma que en el párrafo anterior (presentación de la solicitud por parte de cualquiera de los progenitores y aportación de documentación laboral de los dos).
- ✓ En el caso que la guarda y custodia se certifique en la sentencia a favor de uno de los dos progenitores, la solicitud debe ser presentada por el progenitor que la tenga asignada y la documentación laboral que se aporte será la del progenitor que la tenga asignada.

Si en el mes de septiembre la situación laboral de los miembros de la unidad familiar **se han modificado con respecto al momento presente** (ahora están trabajando y en septiembre NO o al revés, ahora no están trabajando y en septiembre SI), deberán comunicarlo al centro en el mes de septiembre.

- ✓ En el caso que ahora no estén trabajando y en septiembre sí, para desde el centro elevar la propuesta de posible inclusión de sus hijo/a como usuario de los servicios que necesite, según sus horarios laborales.
- ✓ En el caso que ahora estén trabajando y en septiembre NO igualmente ya que, según la normativa, si no actualizan esta información y el centro es conocedora de ella, decaerá de manera instantánea en el derecho de la plaza que se le adjudicó en base a la situación laboral anterior.

Cualquier otra situación que ustedes puedan presentar, quedamos a su disposición para resolverla una vez la expongan en el centro.

La Dirección